

CIUDAD DE MÉXICO, A 3 DE SEPTIEMBRE
DE 2026.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE
OFICIO**

PONENCIA II

EXPEDIENTE: CNHJ-NL-362/2026

PARTE ACTORA: COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA

PARTE ACUSADA: MARIO ALEJANDRO
SOTO ESQUER Y OTRO

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE
PRÓRROGA PARA LA EMISIÓN DE
RESOLUCIÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES, A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS.
P R E S E N T E S.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y de conformidad con el Acuerdo de Prórroga para la Emisión de Resolución Remitido por esta CNHJ, de fecha 3 de septiembre de 2026, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 3 de septiembre de 2026.



**LIC. FRIDA ABRIL NÚÑEZ RAMÍREZ.
SECRETARIA DE PONENCIA II
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.**

CIUDAD DE MÉXICO, A 3 DE SEPTIEMBRE
DE 2026.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE
OFICIO**

PONENCIA II

EXPEDIENTE: CNHJ-NL-362/2026

PARTE ACTORA: COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA

PARTE ACUSADA: MARIO ALEJANDRO
SOTO ESQUER Y OTRO

COMISIONADA PONENTE: ELIZABETH
FLORES HERNÁNDEZ.

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO DE
PRÓRROGA PARA LA EMISIÓN DE
RESOLUCIÓN

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena** da cuenta del estado procesal que guarda el procedimiento dentro del expediente citado al rubro.

VISTA la cuenta que antecede, se emite prórroga para la emisión de la Resolución del presente procedimiento con fundamento en el artículo 49° incisos j., y o., del Estatuto de morena el cual dispone:

“Artículo 49°. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia será independiente, imparcial objetiva y tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

(...)

j. Proponer las medidas reglamentarias y administrativas que sean necesarias para cumplir con sus facultades;

(...)

o. Dictar las resoluciones de los asuntos sometidos a su consideración y resolver las consultas que se le planteen en los términos de este Estatuto.

(...)

[Énfasis añadido]

Asimismo, con fundamento en el artículo 54° de ese mismo ordenamiento, en la parte conducente:

“Artículo 54º. (...) La Comisión Nacional podrá dictar medidas para mejor proveer, incluyendo la ampliación de los plazos, y deberá resolver en un plazo máximo de treinta días hábiles después de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Las resoluciones de la Comisión deberán estar fundadas y motivadas. (...)”

[Énfasis añadido]

A su vez, el artículo 29 Bis del Reglamento de la CNHJ, establece lo siguiente:

“Artículo 29 Bis. Para el caso del Procedimiento de Oficio, la CNHJ emitirá y notificará a la o el imputado el Acuerdo de inicio de procedimiento de oficio, mediante el cual señalará las faltas cometidas, los hechos, agravios y las pruebas para acreditarlos. La o el imputado, o el órgano responsable, tendrá un plazo de cinco días hábiles para dar contestación. La Audiencia de desahogo de pruebas y alegatos tendrá verificativo quince días hábiles después de recibida la contestación y, la Comisión resolverá en un plazo no mayor a quince días hábiles después de que se haya llevado a cabo la Audiencia estatutaria.

[Énfasis añadido]

Lo anterior, con la finalidad de realizar una revisión exhaustiva de todos y cada uno de los elementos de prueba, así como de las constancias que obran en autos, esta Comisión Nacional señala que la emisión de la Resolución del expediente citado al rubro se prorrogará por un término de **quince (15) días**, lo anterior con la finalidad de no violentar los derechos de las partes.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de este Órgano Jurisdiccional

ACUERDAN

PRIMERO. Se deja sin efectos la fecha límite para la emisión de la Resolución del expediente al rubro citado.

SEGUNDO. Se señala una prórroga de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Acuerdo para emitir la Resolución que en derecho corresponda.

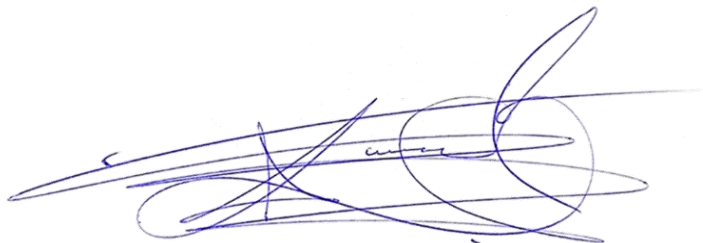
TERCERO. Notifíquese como corresponda el presente Acuerdo a las partes, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional, el presente Acuerdo por el plazo de **setenta y dos (72) horas** a fin

de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

“DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN”



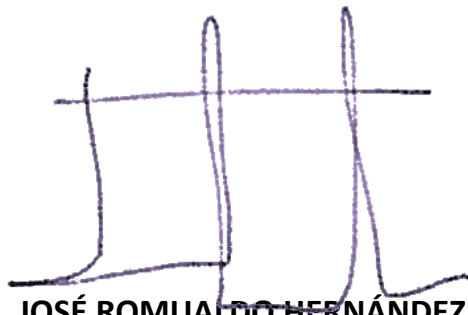
ALEJANDRA ARIAS MEDINA
PRESIDENTA



IRIS MARIANA RODRIGUEZ BELLO
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA